ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

RECIBIDO
12 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
06 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6804

LA LIGUA, 06 AGO 2025

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación rol 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
5. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
6. Dictamen Nº 92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
7. Decreto de Alcaldía N° 8487, de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia legal de la unidad de Control Municipal.
8. La solicitud de devolución de dinero de don Guillermo Florentino Aguilera Rivera, de fecha 29 de julio de 2025.
9. Memorándum N° 40 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 04 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 10 de junio de 2025, el contribuyente don Guillermo Florentino Aguilera Rivera, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite para renovar su licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº002676, por un monto total de $45.072.-

2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

3. Que el Departamento de Tránsito ya obtuvo el "Certificado de Antecedentes" desde el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, cuyo valor monetario asciende a $1.050 pesos; cuyo gasto debe descontarse del importe pagado por el contribuyente como se indica en memorándum de los vistos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1. Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$44.022.-**, al señor **GUILLERMO FLORENTINO AGUILERA RIVERA.** Cédula de Identidad Nº con domicilio en

2. El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
08 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal

PPV/JMFG/vam.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 40 / 2025

La Ligua, 04 de agosto de 2025.

DE: JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director Departamento de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don Guillermo Florentino Aguilera Rivera, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su Licencia de Conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 29 de julio de 2025, no realizará el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de control de licencia de conducir, descontando del monto total $1.050 pesos; los que corresponden al "Certificado de Antecedentes", documento que debe solicitarse y pagarse ante el Registro Civil; y que, en este caso particular, ya fue obtenido para revisión previa de los antecedentes del conductor.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $44.022.-, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

TTO. Teniente M.

Señor:

Patricio Pallares V.

Alcalde de la I. Municipalidad

de La Ligua..

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
29 JUL 2025
Folio: A Nº: 306
Func.:

Por la presente, me permito distraer su atención
Para explicar sucintamente el motivo de esta.
Debido a una errónea interpretación de mi parte
relacionada con la obtención de la licencia de conduc
realizé mi inscripción en dos direcciones de tránsito
Pensando en la rapidez del trámite. (Cabildo y
La Ligua) y como fui debidamente informado, el
sistema no permite esta situación; Por lo tanto
informé personalmente a la funcionaria de La Ligu
de este error inducido.
En esa me comunicó que Podría recuperar el mon
cancelado Previa autorización de Usted y además
que adjuntara una cuenta bancaria para el reem
bolso correspondiente.

Sin otro Particular atte de Ud.

Guillermo Aquilera Rivera

28 de Julio de 2025. -

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCION
01 AGO 2025
Nº 360.-
FUNCIONARIO

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 038894

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 002676
FECHA: 10/06/2025
Nº Comprobante: 2.656
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: GUILLERMO FLORENTINO AGUILERA RIVERA
DOMICILIO:
DETALLE: CANCELA DERECHO DE CONTROL DE LICENCIA CLASE B MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL	41.271
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.751

Doc:	45.072	**Sub-Total**	45.072
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste :	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**45.072**	**TOTAL A PAGAR**	45.072

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2 10 JUN 2025 2
PAGADO

Karen Fuentes
Funcionario Emisor

Caja Municipal

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
NUEVO:
SI
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante